

Boletín No 2021-03

RESOLUCIÓN No. CPT-RES-2020-001

Título:

Establecer el listado de bienes considerados activos productivos adquiridos por sociedades dedicadas a la prestación de servicios, para efectos de la aplicación del apartado c) del artículo 4 del reglamento para la aplicación de la ley orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación empleo, y estabilidad y equilibrio fiscal

Artículo 1. Objeto. - Establecer el listado de bienes considerados activos productivos para la aplicación de lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, por parte de las sociedades dedicadas a la prestación de servicios.

Artículo 2. Listado de bienes considerados activos productivos adquiridos por sociedades dedicadas a la prestación de servicios. - Para efectos de aplicar lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, la reinversión de al menos el 50% de las utilidades por parte de las sociedades dedicadas a la prestación de servicios deberá realizarse en atención al listado previsto en el Anexo I de la presente Resolución, considerándose para el efecto la actividad y proceso productivo de servicios que genere renta gravada de la sociedad en cuestión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. EJECUCIÓN A CARGO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. - De la ejecución de la presente Resolución, encárguese el Servicio de Rentas Internas.

SEGUNDA. SEGUIMIENTO DEL INCENTIVO. - El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y el Servicios de Rentas Internas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán el seguimiento correspondiente a fin de

evaluar el incentivo tributario al cual se refiere la presente Resolución, a partir del primer año de aplicación y mantendrán informado al Comité de Política Tributaria sobre los resultados de su aplicación.

-El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**
Celular: 099 295 0954



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**
Celular: 099 468 9954



Dr. Pablo Cruz
**Director Área de
Consultoría Legal**
Celular: 099 967 7232

Ing. Paul Delgado
Director de TICS

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

☎ : 07 4218 618
✉ : info@cle.com.ec

CUENCA

📍 : Av. Ordoñez Lasso 6-33 y
Los Olivos Edificio Orebri
Cuenca-Ecuador

QUITO

📍 : Av. 6 de diciembre E10-20 y Portugal (esquina).
EDIFICIO ZYRA: Piso 7 Oficina 704. (Frente al
Colegio Sebastián de Benalcázar). Quito-Ecuador